



Resolución de Alcaldía

CUD: 2025- 9055

N°112-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N°002-2025-LDQA-SGIE-GDTI/MDCN-T, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire; Informe N°046-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios; Informe N°001-2025-HJMA-EET-MASMUCCA-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico Ing. Hernán Javier Mamani Aruquipa; Informe N°0105-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; Memorandum N°0012-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N°006-2025-LDQA-SGIE-GDTI/MDCN-T, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire; Informe N°158-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios; Informe N°002-2025-HJMA-EET-MASMUCCA-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico Ing. Hernán Javier Mamani Aruquipa; Informe N°0246-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; Informe N°008-2025-LDQA-SGIE-GDTI/MDCN-T, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire; Informe N°221-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios; Informe N°003-2025-HJMA-EET-MASMUCCA-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico Ing. Hernán Javier Mamani Aruquipa; Informe N°0265-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire; Informe N°236-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios; Informe N°061-2025-CYVC-SGFI-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones; Informe N°0586-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N°0296-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N°2434 de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

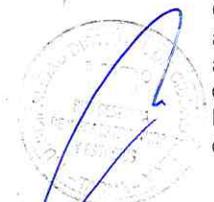
Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración".

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019 Principio de legalidad, que a la letra señala "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere en su artículo 13° que: 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

Que, la Directiva N° 001-2019—EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificado por la Resolución Directoral N.º 0002-2025-EF/63.01, en su artículo 29° refiere sobre el inicio y alcance de la fase de ejecución que: 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.





Resolución de Alcaldía

CUD: 2025-

N°112-2025-A/MDCN-T

Que, del mismo cuerpo normativo el artículo 31° Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, mediante Resolución Alcaldía 843-2011-MDCN-T, se aprueba la DIRECTIVA "SOBRE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) E INDIRECTA (CONVENIO O CONTRATO). 7.1.6 (...) El Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo serán de concordantes y mejoradas sustancialmente a lo determinado por los Estudios de Pre-Inversión y deberán ser aprobados mediante Acto Resolutivo formal, de contar este último con delegación de funciones y autorización correspondiente.

Que, con Informe N°002-2025-LDQA-SGIE-GDTI/MDCN-T, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire, remite subsanación de observaciones al Expediente Técnico, Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324.

Que, con Informe N°046-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, remite subsanación de observaciones al Expediente Técnico, Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324.

Que, con Informe N°001-2025-HJMA-EET-MASMUCCA-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico Ing. Hernán Javier Mamani Aruquipa, indica que se LEVANTEN LAS OBSERVACIONES FALTANTES al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N°0105-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite observaciones no levantadas al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Memorandum N°0012-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, para la subsanación a las observaciones del expediente técnico.

Que, con Informe N°006-2025-LDQA-SGIE-GDTI/MDCN-T, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire, realiza el levantamiento de observaciones, según lo descrito por el Evaluador de Expediente Técnico designado para el Proyecto en mención.

Que, con Informe N°158-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, remite subsanación de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N°002-2025-HJMA-EET-MASMUCCA-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico Ing. Hernán Javier Mamani Aruquipa, remite informe de PERSISTENCIA DE OBSERVACIONES al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".





CUD: 2025-

Resolución de Alcaldía

N°112-2025-A/MDCN-T

Que, con Informe N°0246-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite persistencia de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N°008-2025-LDQA-SGIE-GDTI/MDCN-T, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire, realiza subsanación de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N°221-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, remite subsanación de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N°003-2025-HJMA-EET-MASMUCCA-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico Ing. Hernán Javier Mamani Aruquipa, da CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324.

A. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIAS DESCRIPTIVAS
 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURA
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE ELÉCTRICAS
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4. PLANILLA DE METRADOS
5. PRESUPUESTO
 - PRESUPUESTO RESUMEN
 - PRESUPUESTO CONSOLIDADO
6. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
7. LISTADO DE INSUMOS
8. FORMULA POLINÓMICA
9. CURVA S
10. PRESUPUESTO ANALÍTICO
 - PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
 - PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN
 - PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO DE GASTOS DE LIQUIDACIÓN
 - PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO DE GASTOS DE ESTUDIO
 - PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO DE GASTOS DE GESTIÓN
11. CRONOGRAMAS
 - CRONOGRAMAS DIAGRAMA GANTT
 - CRONOGRAMAS VALORIZADOS DE OBRA
 - CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS
12. ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA
 - ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - ESTUDIO TOPOGRÁFICO
 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 - DISEÑO DE MEZCLAS
 - ESTUDIO DE TRAFICO
 - EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO
 - DISEÑO DE PAVIMENTO
 - FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL
 - INST. ELÉCTRICAS - ANEXO I
13. MEMORIA DE CÁLCULO
 - MEMORIA DE CÁLCULO – MUROS DE CONTENCIÓN
 - MEMORIA DE CÁLCULO – PÓRICO METÁLICO
 - MEMORIA DE CÁLCULO – INST. ELÉCTRICAS
14. PLANOS
 - PLANOS DE ARQUITECTURA
 - PLANOS DE ESTRUCTURAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
 “Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”



Resolución de Alcaldía

CUD: 2025-

N°112-2025-A/MDCN-T

- PLANOS DE INST. ELECTRICAS
- 15. ANEXOS
 - PANEL FOTOGRÁFICO
 - DOCUMENTOS VARIOS
 - PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO
 - CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO
 - CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS
 - CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS)
 - OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PROPUESTA ARQUITECTÓNICA
 - ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - APROBACIÓN TÉCNICA DE LA ALTERNATIVA
 - ESTADO SITUACIONAL DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE
 - ESTADO SITUACIONAL DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS

B. DEL PRESUPUESTO

| Item | Descripción Sub presupuesto | Costo Directo |
|------|---|---------------|
| 01 | COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR | 907,014.11 |
| 02 | COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL | 2,140,167.10 |

SUB TOTAL COSTO DIRECTO 3,047,181.21

Mano de Obra 845,132.35
 Materiales 1,702,024.41
 Equipo 500,024.45

COSTO DIRECTO 3,047,181.21
 GASTOS GENERALES 15.40 % 469,265.91
 UTILIDAD 5 % 152,359.06
 SUB TOTAL 3,668,806.18
 IGV 18 % 660,385.11

COSTO DE OBRA 4,329,191.29
 GASTOS DE ESTUDIOS 103,519.69
 GASTOS DE SUPERVICION 8.6 % 372,310.45
 GASTOS DE LIQUIDACION 1.1 % 47,621.10
 GASTOS DE GESTION DE PROYECTO 2.6 % 112,558.97

COSTO TOTAL DE PROYECTO 4,965,201.50

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES.

C. PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL PERFIL

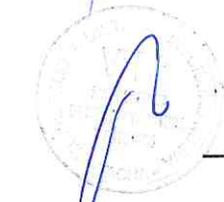
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL PERFIL | | |
|---|--------------|--------------|
| DESCRIPCION | PRESUPUESTO | % INCIDENCIA |
| EXPEDIENTE TECNICO | 4,965,201.50 | 69.78% |
| PERFIL DE PROYECTO | 2,924,431.28 | |

El porcentaje de incidencia es de +69.78% con respecto al proyecto de inversión.

- D. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo total de ejecución es de 150 (Ciento cincuenta) DIAS CALENDARIO.
- E. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De la evaluación de la documentación del expediente técnico presentado del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2615324. se da la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente técnico con un presupuesto de S/ 4,965,201.50 (CUATRO MILLONES





CUD: 2025-

Resolución de Alcaldía

N°112-2025-A/MDCN-T

NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES.) y un plazo de ejecución de 150 DÍAS CALENDARIOS.

- El porcentaje de incidencia respecto al perfil del proyecto es de +69.78%.
- Se indica derivar el expediente técnico a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA con atención a SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ESTUDIOS para la remisión del formato N° 08-A visado y firmado por la sub gerencia de formulación de proyectos para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia en la cual se mantendrá la concepción técnica del proyecto de inversión, siendo indispensable para el trámite de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°0265-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N°009-2025-LDQA-SGIE-GDTI/MDCN-T, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Proyectista Arq. Leopoldo David Quiroz Aduvire, remite Informe de Justificación Técnica de la Modificación del Estudio Definitivo respecto al Estudio de Pre-inversión para el Informe de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324, como se indica:

6. ANALISIS Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES

6.1. DEL SERVICIO PÚBLICO

El criterio técnico adoptado se encuentra dentro del marco de la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N°001-2019-EF/63.01. (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019) y el Artículo 31 que se detalla a continuación:

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación de expediente técnico o documento equivalente.

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

En tal sentido emerge la imperiosa necesidad de contar con ambientes propios y adecuados para brindar un adecuado servicio de Recreación, lo cual conlleva a la realización del presente Proyecto de Inversión Pública.

6.2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE METAS

ESTRUCTURAS

Se consideraron las disposiciones de los Reglamento Nacional de Edificaciones (Perú) en su apartado de estructuras: E.020 "Cargas", E.030 "Diseño Sismorresistente" E 050 "Suelos y Cimentaciones", E.060 "Concreto Armado", E.070 "Albañilería", así como el A.C.I. 318-2019 (American Concrete Institute) como bibliografía referencial.

ARQUITECTURA

- Para la propuesta del diseño Arquitectónica se desarrolló dentro de los parámetros establecidos en las siguientes normativas:
 - R.N.E. (Reglamento Nacional de Edificaciones) y sus modificatorias,
 - Normas técnicas del Ministerio de Educación.
 - Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior (Resolución Viceministerial 017-2015-MINEDU).
 - Norma técnica de criterios generales de diseño para infraestructura Educativa (Resolución de secretaria general N°239-2018-MINEDU).
 - Norma A.120 Para personas con Discapacidad
- La distribución arquitectónica del estudio de pre inversión considero lo siguiente:
- La distribución arquitectónica del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico considera lo siguiente:

INSTALACIONES ELECTRICAS

El suministro y ejecución se encuentran en el marco normativo:

- Código Nacional de Eléctricas Utilización y su Modificatorias mediante resolución ministerial N° 175-2008-MEM/DM.
- Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- CNE Suministro 2011.
- NTP 370.252 - 2014 CONDUCTORES ELÉCTRICOS.





Resolución de Alcaldía

CUD: 2025-



N°112-2025-A/MDCN-T

- NORMATECNICA CONFORT SEGURIDAD Y ESPECIALIDADES 2006
- DECRETO SUPREMO N° 013-2016-PRODUCE
- Norma(s) nacionales de Fabricación NTP 370.252, CEI20-14; NTP-IEC 60228
- NTP 370.310 Seguridad Eléctrica.
- Norma(s) nacionales de Fabricación NTP 370.252, CEI 20-14; NTP-IEC 60228
- Decreto Supremo N° 013-2016-PRODUCE
- NTP 370.266-3-31, Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (U/U)
- NTP 370.264-8 conductores eléctricos.
- NTP 370.264-7 conductores eléctricos.
- RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), Norma EM-50.

6.3. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las metas físicas del proyecto se detalla de acuerdo a lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO |
|----------------|--------------------------|------------------------|
| COMPONENTE 01: | 120 d.c. | 120 d.c. |
| COMPONENTE 02: | 90 d.c. (*) | 90 d.c. (*) |
| TOTAL | 150 d.c. (05 Meses) | 150 d.c. (05 Meses) |

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES

De las modificaciones técnicas descritas en el numeral 6 del presente informe se concluye:

7.1.1. Que, la concepción técnica del proyecto de Inversión NO SE MODIFICÓ, EL OBJETIVO del PI. Se mantiene como en la etapa de Pre Inversión, NO SE MODIFICA LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DEL SERVICIO, LA PROPUESTA TECNICA PRESENTA MODIFICACIONES A NIVEL DE DIMENSIONAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO, estableciendo metas físicas de todos sus componentes a requerir para la mejora de la infraestructura, equipamiento y mobiliario, en función al servicio que se brinda en el área de intervención; ESTAS ACCIONES NO MODIFICAN LA CONSISTENCIA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

7.1.2. Que, el monto presupuestado del proyecto asciende a la suma de **SI. 4,965,201.50 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES)** con un plazo de Ejecución de 150 días calendarios (05 Meses).

7.1.3. Que, el Expediente Técnico definitivo presenta modificaciones, que no afectan la concepción técnica del perfil de proyecto de inversión declarado viable, de la misma manera, la variación del Monto de Inversión no generaría impacto en la sostenibilidad del PI, por lo que el proyecto debería continuar con su etapa de ejecución.

7.1.4. Que, existe la Consistencia entre el PI Viable y el Expediente Técnico definitivo. Asimismo, se menciona que con las modificaciones que han sido propuestas por cada especialista, estas no comprometerían la sostenibilidad técnica y económica del proyecto declarado viable

Que, con Informe N°236-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, remite presentación de Informe de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324.

Que, con Informe N°061-2025-CYVC-SGFI-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones, realiza opinión respecto a la consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324, en el que se indica:

XI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al Expediente Técnico – ET y/o Estudio Definitivo – ED, presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Presupuesto de Inversión del PI de la Declaratoria de Viabilidad fue **S/. 2,924,431.28**, el mismo que se modificó en el Estudio Definitivo del



Resolución de Alcaldía

CUD: 2025-

N°112-2025-A/MDCN-T

proyecto es de S/. 4,965,201.50 soles con una variación en incremento respecto al PI declarado viable de S/. (+) 2,040,770.22 Soles, el cual representa una incidencia en incremento del +69.78%.

- La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta.
- El plazo de ejecución física del proyecto según Expediente Técnico actualizado es de 150 días calendarios (05 MESES).
- Debemos indicar que las modificaciones presentadas y sustentadas en la fase de inversión etapa de elaboración de Expediente Técnico - ET (Estudio Definitivo) de los Componentes o Productos: no afectan la concepción técnica del Proyecto de Inversión PI, por lo tanto según el Artículo N°32, numeral 32.3 de la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2019- EF/63.01, la Unidad Formuladora "Sub Gerencia de Formulación de Proyectos-SGFP-GM-MDCN" a través del presente Informe, aprueba la Consistencia entre el PI y el Expediente Técnico - ET o Estudio Definitivo - respecto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, ya que la dotación del SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, se encuentran dimensionados para atender la demanda actual y proyectada en el área de influencia del proyecto, en ese entender se tomó como parte del análisis el comparativo de metas físicas entre el Proyecto de Inversión - PI y el Expediente Técnico - ET, en el cual se puede observar el planteamiento técnico tanto a nivel de Proyecto de Inversión y Expediente Técnico.
- No se ha evaluado los costos, diseños, ni especificaciones técnicas del Expediente Técnico por no corresponder a este nivel de informe y por ser responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Sub Gerencia de Estudios.
- Se adjunta al presente informe el FORMATO N°08 - A (que corresponde a la SGFP), para su registro correspondiente, a fin de que la UEI pueda continuar con el registro correspondiente en la fase de ejecución del PI.
- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (UEI) es responsable de la ejecución de los componentes del expediente técnico en el plazo establecido con el fin de cumplir con el objetivo y lograr los beneficios sociales esperados.

Que, con Informe N°0586-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite expediente técnico para aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324.

Que, con Informe N°0296-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Presupuestal respecto al Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324, con el siguiente detalle:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 en el Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios: 34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

Revisado el Presupuesto Institucional para proyectos de inversión, se cuenta con recursos presupuestarios limitados por lo solicitado, el cual no es posible su programación mediante modificaciones internas en el nivel funcional programático por priorización de presupuesto para inversiones. Relacionando los ingresos programados, debo indicar que los recursos de proyectos de inversión están totalmente distribuidos, cabe precisar que se produjo una significativa reducción de Canon y Regalías para el Año Fiscal 2025. De ser priorizado tendría la siguiente cadena funcional programático:

PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324.

| | |
|--------------------|---|
| FUNCIÓN | : 15 - TRANSPORTE |
| DIVISIÓN FUNCIONAL | : 036 – TRANSPORTE URBANO |
| GRUPO FUNCIONAL | : 0074 – VIAS URBANAS |
| GENÉRICA DE GASTO | : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |
| PRESUPUESTO | : S/. 4,965,201.50 Soles |

CONCLUSIONES:

- Se otorga opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del PIP en cuestión.
- No se cuenta con el crédito presupuestal suficiente para poder atender el PIP en su totalidad.
- Se encuentra supeditada a mayores Transferencias, por fuente de financiamiento Recursos Determinados y a la disponibilidad Financiera de la Entidad.





Resolución de Alcaldía

CUD: 2025-

N°112-2025-A/MDCN-T

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el responsable Legal de la municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Provedo N°2434 de fecha 12 de marzo de 2025 de la Gerencia Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios y Sub Gerencia de Formulación de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324, por el monto total de S/. 4,965,201.50 Soles, bajo la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, con un plazo de ejecución del proyecto de 150 días calendario, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------------|---------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3,047,181.21 |
| GASTOS GENERALES | 15.40 % | 469,265.91 |
| UTILIDAD | 5 % | 152,359.06 |
| SUB TOTAL | | 3,668,806.18 |
| IGV | 18 % | 660,385.11 |
| COSTO DE OBRA | | 4,329,191.29 |
| GASTOS DE ESTUDIOS | | 103,519.69 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 8.6 % | 372,310.45 |
| GASTOS DE LIQUIDACION | 1.1 % | 47,621.10 |
| GASTOS DE GESTION DE PROYECTO | 2.6 % | 112,558.97 |
| COSTO TOTAL DE PROYECTO | | 4,965,201.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el presente **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra supeditada a lo dispuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el informe N°0296-2025-OGPP-GM/MDCN-T, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de los documentos que componen la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 18 HASTA LA CALLE ARTESANAL 08 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2615324, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la correcta ejecución del presente proyecto de inversión a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en estricta observancia de la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiudadnueva.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- DISTRIBUCIÓN:
 ALCALDÍA
 GM
 OGAJ
 OGPP
 GDTI
 SGSI
 SGIE
 SGFI
 OACGD
 OTI
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

 ING. WALTER CARDOZA CHURA
 ALCALDE

